

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN VICENTE RODRIGUEZ FABRÉS, PARA LA ADECUACIÓN DEL PATIO DE LA ANTIGUA GRANJA ESCUELA DE LA VEGA, CON DESTINO A LA FUTURA ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE SALAMANCA.**

En Salamanca a 17 de Enero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. **Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA D. Francisco Javier Iglesias García**, en representación de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, la **FUNDACION VICENTE RODRIGUEZ FABRES**, institución benéfica sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León con el núm. 37/0022, titular del C.I.F. G-37014925 y domicilio en Paseo del Tormes, núm. 31-77, 37008 Salamanca, representada por:

**D. Juan del Pozo Prieto, D.N.I. \_\_\_\_\_, Patrono de la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés**, en su condición de Agricultor de la provincia de Salamanca, conforme dispone el artículo 6 de los vigentes Estatutos aprobados en escritura autorizada por el notario D. Julio Rodríguez García el 13 de julio de 2001, núm. 2.598 de su protocolo. Aceptó el cargo de Patrono mediante escritura autorizada por el notario D. Julián José Blanco Pollo el 1 de febrero de 2002, núm. 67 de su protocolo.

**D. Juan José Peralta Gutiérrez, D.N.I. \_\_\_\_\_, Patrono de la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés**, en su condición de Antigo Alumno de la Institución, conforme dispone el artículo 6 de los vigentes Estatutos aprobados en escritura autorizada por el notario D. Julio Rodríguez García el 13 de julio de 2001, núm. 2.598 de su protocolo. Aceptó el cargo de Patrono mediante escritura autorizada por el notario D. Julián José Blanco Pollo el 17 de octubre de 2001, núm. 280 de su protocolo.

**D. Angel José Miguel del Corral Miguel del Corral, D.N.I. \_\_\_\_\_, Secretario de la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés**, conforme disponen los artículos 6 y 38 de los vigentes Estatutos aprobados en escritura autorizada por el notario D. Julio Rodríguez García el 13 de julio de 2001, núm. 2.598 de su protocolo. Aceptó el cargo mediante escritura autorizada por el notario D. Julio Rodríguez García el 5 de octubre de 2005, núm. 3.658 de su protocolo.

Actuando ambas partes en nombre y representación de las respectivas Instituciones y estando legitimados para la firma del presente Convenio de colaboración, comparecen y a tal efecto:

### **MANIFIESTAN**

**I.-** Que de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

**II.-** Así mismo, el art. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas, otorguen subvenciones, entendiéndose por tal la entrega dineraria a una entidad pública o privada, siempre que, además de otros requisitos, la actividad financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

**III.-** La Fundación Vicente Rodríguez Fabrés es una institución benéfica sin ánimo de lucro constituida en 1914 cuyos fines son: 1º.- La educación de jóvenes mediante la concesión de becas de residencia en régimen de alojamiento completo y gratuito para estudiar enseñanza obligatoria, enseñanza post-obligatoria y estudios universitarios, incluso hasta el doctorado, siempre que pertenezcan a familias con escasos recursos económicos. 2º.- Atención y cuidado de personas mayores ancianas o desvalidas con escasos recursos económicos. 3º.- Procurar la enseñanza teórico-práctica de la agricultura y verificación de ensayos de nuevos cultivos o el mejoramiento de los usados actualmente en la provincia de Salamanca. Podrá crearse una beca para estudios agrícolas en la cuantía y forma que el Patronato estime procedente. 4º.- La habilitación y ornamentación de la Iglesia de Santa María de la Vega destinándola al culto divino y enterramiento de D. Vicente Rodríguez Fabrés y su familia.

**IV.-** El Patronato, órgano de gobierno de la Fundación, lo forman actualmente siete miembros. Presidente: el Obispo de Salamanca, Vicepresidente: el Deán de la Catedral, Vocales: el Alcalde de Salamanca, el Presidente de la Diputación, el Rector de la Universidad, un Agricultor de la provincia y un Antiguo Alumno.

**V.-** La Fundación, para cumplir el fin educativo, siempre ha colaborado con las Administraciones Públicas:

Por Decreto de 20 de febrero de 1953 (BOE 9-3-1953) el Ministerio de Educación Nacional reconoció como Centro No Estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola y Ganadera a la “Granja de la Vega” dependiente de la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés de Salamanca.

Al año siguiente, mediante Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de junio 1954 (BOE 28-6-1954) se reconocen los estudios del Bachillerato Laboral del Centro de Enseñanza Media y Profesional privada “Granja de la Vega” (Salamanca).

El Director General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional con fecha 14 de julio de 1964 autorizó las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en la especialidad de “Horticultura y Floricultura”.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de agosto de 1968 (BOE 16-9-1968) se crea la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria: 3 Unidades de niños dependientes del Consejo Escolar Primario “Patronato Diocesano de Educación Primaria de Salamanca”.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1971 (BOE 21-8-1971) se crea la Escuela-Hogar de niños “Rodríguez Fabrés” dependiente del Consejo Escolar Primario y se amplía la Escuela graduada aneja a esta Escuela-Hogar convirtiéndola en Colegio Nacional de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano que contará con 8 unidades escolares.

El 25 de febrero de 1979 el Ministerio de Educación y la Fundación suscribieron un Convenio en virtud del cual ésta ponía a disposición, a título gratuito y libre de cargas, los edificios y campos de juego de su propiedad para un Colegio de Educación General Básica, una Escuela-Hogar y un Centro de Formación Profesional.

El 16 de octubre de 1987 se firmó un nuevo Convenio por el que la Fundación cedía al Ministerio por un plazo de 67 años el uso de las edificaciones y terrenos en los que se ubicaban el Colegio de Educación Preescolar y E.G.B., la Escuela-Hogar y el Instituto de Formación Profesional, todos ellos denominados “Rodríguez Fabrés”.

Por Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio (B.O.E. 01-09-99) la Administración del Estado traspasó las funciones y servicios de enseñanza no universitaria a la Comunidad de Castilla y León, subrogándose ésta en el Convenio de 16 de octubre de 1987 suscrito por el Ministerio.

Tras la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), para adaptarse a los cambios producidos en el Sistema Educativo, el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León y el Presidente del Patronato de la Fundación suscribieron un Convenio el 23 de octubre de 2008 para el uso de edificaciones y terrenos propiedad de ésta por el Instituto de Educación Secundaria

Rodríguez Fabrés y la Residencia de Secundaria adscrita a éste. Dicho Convenio, con vigencia hasta la finalización del curso 2010-2011, se prorrogó en sus propios términos durante el curso 2011-2012.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León 77/2012, de 30 de agosto, se crea el Centro Integrado de Formación Profesional “Rodríguez Fabrés” de Salamanca (BOCYL 5-9-2012). Por Orden de la Consejería de Educación EDU 730/2012, de 3 de septiembre, se dispone la puesta en funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional “Rodríguez Fabrés” de Salamanca (BOCYL 11-9-2012).

El 23 de noviembre de 2013 el Consejero de Educación y el Presidente del Patronato suscribieron un nuevo Convenio que contempla los cambios producidos en la oferta educativa mediante la transformación del antiguo Instituto de Educación Secundaria en Centro Integrado de Formación Profesional. Al amparo de dicho convenio, al igual que en todos los anteriores, la Fundación podrá conceder hasta un máximo de 100 becas de residencia para alumnos de ambos sexos que cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior. El convenio tendrá vigencia hasta el curso 2016-2017, prorrogable tácitamente por cinco cursos escolares más.

**VI.-** La labor educativa que desarrolla la Fundación se asienta en tres pilares.

1) Cesión de la mayor parte de sus edificios, instalaciones y campos de deporte a la Comunidad de Castilla y León para el Centro Integrado de Formación Profesional Rodríguez Fabrés que acoge anualmente a 600 alumnos, aproximadamente.

2) Y además, la Residencia de estudiantes (mixta) adscrita al C.I.F.P., donde cada curso escolar se ofrecen 100 becas de alojamiento completo y gratuito para estudiar Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y Bachillerato.

3) La Residencia de estudiantes (masculina) que gestiona la propia Fundación, donde cada curso escolar se ofrecen 22 plazas de alojamiento completo y gratuito para estudiar Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y primer curso de Universidad hasta finalizar la carrera, incluso cabe la posibilidad de hacer el Doctorado

El común denominador de ambas Residencias es que la inmensa mayoría de los beneficiarios de las becas son chicos y chicas de la provincia de Salamanca, jóvenes nacidos en alguno de nuestros pueblos, que deciden venir a estudiar a la capital.

**VII.-** Continuando con la labor educativa, recientemente la Fundación ha cedido el uso de la Granja de la Vega (edificio emblemático catalogado de interés) a la Consejería de Educación para implantar los Ciclos Formativos de Hostelería y Turismo que actualmente están en la Fonda Veracruz. El traslado efectivo a la Granja está prevista para el primer trimestre de 2019.

Si bien la Consejería de Educación es la entidad que lidera el proyecto educativo, desde la Fundación se pretende que todas las instituciones que forman parte del Patronato (Ayuntamiento de Salamanca, Diputación Provincial y Universidad) se impliquen en él de forma directa, dentro de sus competencias, en la medida de sus posibilidades y aportando valor añadido al proyecto. Por parte de la Junta de Castilla y León se sumarán la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Turismo y Cultura (a través de los respectivos Servicios Territoriales de Salamanca).

Si uno de los fines originarios de la Fundación fue la enseñanza de la agricultura y la ganadería y ensayar nuevos cultivos e investigar la mejora de los ya existentes, el Patronato quiere seguir cumpliendo ese fin adaptándolo a los tiempos actuales, al siglo XXI, teniendo en cuenta que, además, los Estatutos vigentes contemplan la posibilidad de crear una beca para estudios agrícolas que necesariamente recaerá en un agricultor o ganadero o hijo de éstos.

Se trata, en definitiva, de aportar valor añadido al proyecto, complementarlo y darle mayor proyección, para conseguir entre todos que la futura Escuela de Hostelería de Salamanca que se instale en la Granja de la Vega sea un Centro de Referencia para nuestra ciudad, para nuestra provincia y para toda Castilla-León.

**VIII.-** Salamanca, declarada Patrimonio de la Humanidad, es sinónimo de ciudad acogedora, cultural, universitaria por excelencia y con un gran potencial para atraer turismo de calidad.

La provincia de Salamanca dispone de un sector primario y una industria agro-alimentaria en alza y de primer nivel, que pone a disposición del consumidor alimentos de calidad (cereales, legumbres, patatas, carne de vacuno y ovino, productos del cerdo ibérico, quesos, vino, aceite, miel, etc.) algunos amparados por sus consejos reguladores o marcas de calidad que son, para el turista que nos visita, un atractivo que desea conocer y degustar dentro de una amplia variedad gastronómica. Además, nuestra provincia ofrece una variada oferta turística y un amplio patrimonio cultural y medioambiental que los visitantes quieren conocer y descubrir.

La Diputación Provincial de Salamanca tiene competencias en Cultura, Turismo y Agricultura, áreas que están estrechamente relacionadas con el proyecto de Escuela de Hostelería que se pretende implantar en la Granja de la Vega.

**IX.-** La Granja de la Vega es un conjunto de construcciones conformados en torno a un edificio principal destinado inicialmente a aulario, rodeado por todos sus lados de edificaciones de menor altura que albergaban las caballerizas, almacenes,

maquinaria y otros cometidos propios de la función que desempeñaban. El espacio existente en torno al perímetro del edificio principal cumplía la función de patio de labores. Todos ellos forman un conjunto bien organizado, simétrico, ordenado y modulado.

D. Esteban Morín Navazo, arquitecto, ha elaborado un anteproyecto que aborda única y exclusivamente las obras de urbanización y acondicionamiento del referido patio de la Granja.

Resumen del anteproyecto: Mediante encintados rectos geométricos de pavimento de granito, se marcan los ejes principales compositivos de las edificaciones. Los encintados generan áreas rectangulares que se resuelven mediante un pavimento equivalente al empedrado original, césped armado, que aporta una solución paisajística, diáfana, semipermeable, transitable y accesible. Se dota a todas las edificaciones de un acerado de granito para enfatizar los recorridos peatonales y aportar el adecuado saneamiento e impermeabilidad a las edificaciones. Se incorporan dos piezas de mobiliario urbano (banco y jardinera) ejecutadas de granito, que resultan una reinterpretación, un vestigio, un símbolo de los abrevaderos que existían en el patio y que eran el único elemento emergente. El césped armado está formado por piezas prefabricadas que generan una retícula que se compacta y rellena de tierra vegetal y césped. Aporta una imagen continua, verde, natural, y permite el tránsito rodado por toda su superficie sin necesidad de marcar zona de viales. Todo el ámbito es transitable. En cuando a las infraestructuras, por el patio discurrirán todos los servicios e infraestructuras urbanas que requerirán los edificios: saneamiento de aguas pluviales, saneamiento de aguas negras (provenientes de las edificaciones) y suministros (electricidad, gas, agua, teléfono, tv, datos, etc.).

Cuadro de superficies:

Césped armado y encintado 1.940 m<sup>2</sup>.

Entradas y accesos 124 m<sup>2</sup>.

Aceras 556 m<sup>2</sup>.

Área total a intervenir 2.620 m<sup>2</sup>.

Presupuesto total: **250.105,56 €**

**X.-** Que ambas partes consideran de interés provincial, la creación de la Escuela de Hostelería y Turismo de Salamanca. Por todo ello, ambas instituciones declaran su interés en la firma del presente Convenio de Colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto del presente convenio, la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Fundación Vicente Rodríguez Fabres, para la adecuación del patio de

la antigua Granja del Rodríguez Fabrés con destino a la futura escuela de Hostelería y Turismo de Salamanca.

Igualmente es objeto del presente convenio la concesión de una subvención directa por importe de Ciento Cincuenta Mil euros (150.000 €) a la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés.

#### **SEGUNDA.- COMPETENCIA.**

La Diputación Provincial está facultada para la aprobación de este convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 111 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley, en relación con el art.8 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación provincial de Salamanca.

#### **TERCERA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una duración de un año a contar desde la firma del mismo.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Diputación Provincial de Salamanca, se compromete a aportar la cantidad de Ciento Cincuenta Mil euros (150.000 €) a la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés, en concepto de subvención para la adecuación del patio de la antigua Granja del Rodríguez Fabrés, con destino a la futura Escuela de Hostelería y Turismo de Salamanca.

La subvención se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3260B 7800000 del presupuesto aprobado para el actual ejercicio económico.

El Pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado la misma por la Fundación.

La Fundación Vicente Rodríguez Fabrés, se compromete expresamente a llevar a cabo todas aquellas actividades, necesarias para realizar las obras de adecuación del patio de la antigua Granja del Rodríguez Fabrés, con destino a la futura Escuela de Hostelería y Turismo de Salamanca objeto del presente convenio.

Así mismo la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés se compromete a hacer referencia explícita a la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, mediante la inclusión de su logotipo o imagen corporativa en todas las actividades relacionadas con la Escuela de Hostelería y Turismo de Salamanca.

La Fundación Vicente Rodríguez Fabrés deberá presentar la justificación de los gastos efectivamente realizados y abonados por la misma en ejecución del Convenio mediante presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los pagos efectuados durante dicho ejercicio en el plazo de TRES MESES, desde la finalización del plazo de ejecución, esta justificación podrá realizarse de forma simplificada, mediante los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) imputadas a la actividad subvencionada y justificantes de pago realizados, que se deriven directamente de la relación del proyecto subvencionable, firmadas por la Gerente de la sociedad municipal Turismo de Salamanca con el “visto bueno” del Presidente del Consejo de Administración de esta sociedad municipal, por la cantidad total subvencionada.

Igualmente, en las facturas justificativas originales, deberá constar la siguiente diligencia: “la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca”, a fin de evitar que sean subvencionadas por distintas Administraciones Públicas.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor, debidamente firmado y sellado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo con su numeración en la factura.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

La Fundación Vicente Rodríguez Fabrés, vendrá obligada a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Provincial, así como con la Seguridad Social, antes de la percepción de la subvención correspondiente a cada ejercicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento y la ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.



## **QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituirá una Comisión paritaria integrada por dos representantes de la Fundación Vicente Rodríguez Fabres designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la citada Comisión el seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

## **SEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO**

La Fundación Vicente Rodríguez Fabrés, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento de su percepción en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

## **SEPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá extinguirse, además de por las circunstancias previstas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a.-Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- b.-Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c.-Por vencimiento del plazo del convenio.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

## **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Las dudas que surjan en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno en el que se dará audiencia a la Fundación Vicente Rodríguez Fabres.

## **NOVENA.- MODIFICACIONES**

La modificación de alguna de las estipulaciones o cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

## **DECIMA.- INCUMPLIMIENTO**

Procederá la pérdida de la subvención concedida en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación y de justificación de la subvención.

## **DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y a la jurisdicción de este orden se someten expresamente las partes para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cumplimiento de lo previsto en el mismo. Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SALAMANCA:

POR LA FUNDACION VICENTE  
RODRIGUEZ FABRÉS:

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Fdo. Juan del Pozo Prieto

El Secretario General

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Fdo. Juan José Peralta Gutiérrez

Fdo. Ángel José Miguel del Corral Miguel del Corral